

CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de, a los días del mes de
. de 20 , entre el Señor., con domicilio
en Salta, en adelante "el concedente", y el Señor.
., con domicilio en, en
adelante "el concesionario", se acuerda celebrar el presente contrato de concesión,
según las cláusulas y condiciones que seguidamente se enumeran:

PRIMERA: El presente contrato tiene una duración de (meses - años),
durante los cuales el concedente se obliga a entregar al concesionario los
productos en un plazo no mayor de 15 días a partir de la
fecha de cada pedido. - - - - -

SEGUNDA: El concesionario se obliga por su parte, a negociar en el mercado
dichos productos bajo precios y condiciones de uso. - - - - -

TERCERA: La retribución se pacta de la siguiente manera:

CUARTA: Se pacta expresamente la exclusividad para ambas partes en lo que a
los productos mencionados de refiere, no pudiendo el concedente promover o dar a
la venta mercaderías similares o análogas, y el concesionario vender o distribuir
mercaderías similares o análogas a las concedidas. - - - - -

QUINTA: Es obligación del concedente mantener la calidad de los productos dados
en concesión, los que a su vez deben mantener siempre un alto grado de
competitividad con sus similares de plaza. - - - - -

SEXTA: Todas las operaciones y créditos realizados u otorgados por el
concesionario en sus tareas de comercialización, son de su exclusiva cuenta y en
nada obligan o afectan al concedente, quien es ajeno a los riesgos emanados de
los mismos. Los créditos concedidos por el concesionario por cuenta del
concedente sólo obligan al mismo se éste hubiese dado consentimiento expreso. --

SEPTIMA: La publicidad del producto corre por cuenta exclusiva del concedente; es
además facultad exclusiva del mismo establecer las líneas u orientaciones de dicha
publicidad. El cesionario puede promocionar los productos, pero dentro de su propia
publicidad y como tal. - - - - -

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, el
incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente
contrato es causal de resolución del mismo por la parte afectada, sin necesidad de
interpelación alguna. - - - - -

NOVENA: A efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al
cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan someterse al proceso de
mediación extrajudicial, antes de dirimir sus controversias en sede judicial.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE FIRMARAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, en la Ciudad de , a los días del mes de , del año 200.

FIRMAS